



ORDENANZA N° 3259/2022

VISTO: El Expte C.D. N° 11029/21, iniciado por el Sr. Intendente Municipal y Expte del DEM N° 2943/21 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que este Municipio en el año 1986, inició un plan de regularización de títulos y mensuras municipales, dictando en conjunto con el estado provincial dos leyes la 1728 y 1767, las cuales declaraban sujetos a expropiación un sin números de inmuebles de nuestra ciudad los cuales en su mayoría y luego de realizar los juicios pertinentes fueron normalizados quedando varios Inmuebles sin inscribirse y en consecuencia los vecinos llevan años sin poder obtener sus títulos de propiedad.-

Que la metodología utilizada consistía en la ejecución de la normalización parcelaria, con la realización del plano de mensura y con posterioridad, el inicio del Juicio de Expropiación.-

Que por razones diversas en algunos inmuebles solo se practicó la mensura respectiva sin que se pueda iniciar el juicio propiamente dicho, quedando en consecuencia los inmuebles sin haberse normalizado el título de propiedad.-

Que como se utilizó en otros casos, la Ley Nacional 21477 y su modificatoria, se pudo dar respuesta a quienes se adhirieron oportunamente al plan de regularización quedando varios inmuebles sin registración notarial, en consecuencia se cree oportuno redactar la presente norma a fin de dar por terminado la normalización dominial pretendida con la sanción de la Ley Provincial 1728.-

Que los mecanismos existentes, contienen requisitos de difícil cumplimiento, trámites complejos y en general inaccesibles para personas de escasos recursos, haciendo en muchos casos que ocupantes de buena fe de inmuebles urbanos destinados a su vivienda única, que acrediten su ocupación con causa lícita, en forma pública, pacífica y continua no cuenten con el título de propiedad.-

Que constituye un derecho humano el de obtener la titularización de la vivienda. En tal sentido, el Artículo 23 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establece: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada, correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y el hogar"; por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 17 establece principios similares.-

Que el acceso al dominio debe dotar a los títulos no sólo de una seguridad jurídica estática, sino también dinámica, privilegiando tanto al adquirente del derecho como también a la seguridad del tráfico jurídico y la libre circulación de los mismos, lo que redundará en beneficio del conjunto de la sociedad; Que se incluyen como beneficiarios a los ocupantes de inmuebles en forma continua, pública y pacífica, con causa lícita.-

Que los objetivos expuestos exigen la instauración de un procedimiento ágil, gratuito pero a la vez seguro, de manera que se preserven los legítimos derechos en juego, entre ellos también el derecho a oponerse de aquel ciudadano que pueda verse perjudicado por la aplicación del sistema de regularización.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3259/22.-

Que el municipio es actor fundamental del proceso de regularización dominial, razón por la cual se determina su participación a través de la redacción de normas como la presente. -

Que la Ley Nacional Ley 21.477 Modificada por Ley 24,32() denominada "Prescripción Administrativa", promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos independientemente del destino de los mismos; siendo la finalidad de la misma, normalizar estados de dominio de lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil. -

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 y 57 INC1so a, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES REUNIDOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA operada la PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA, en un todo y conforme lo establecido en las Ley Nacional 21477 y su modificatoria 24320, de los inmuebles que a continuación se transcriben:

66a	17	Caro Dora	598,00	132005217550000	2318-245 6
150	37	Municipalidad	2500,00 m ²	132004577500000	2318-2457/86
151	37	Municipalidad	2500,00 m ²	132004574500000	1 F ^o 66
1	13	Iglesia Evangélica	626,56	132005260720000	C12547/75
114d	29	Torres Pablo Andrés	1199,57 m ²	132005266810000	3796-1472/04
	32	Mac Queen Carlota Olga	2529,35 m ²	132005377330000	2318-2425/86
2		Painefilu Segundo Eusebio	800,00 m ²	132005473760000	T ^o 10 F ^o 88
38C	Ch 38	Municipalidad	9.876,46 m ²	132007031480000	T ^o 1 F ^o 1165
12	47	Municipalidad	750,00 m ²	132005364460000	T ^o 15 F ^o 84
	Ch 43	Municipalidad	10.000,00 m ²	132007110540000	TO 2 FO 40
	Ch 43	Municipalidad	1.897,58	132005429380000	4796-14064/10
212	55	Municipalidad	2.500,00 m ²	132005313380000	T ^o 1 F ^o 66
209	55	Municipalidad	2.500,00	132005318400000	1 F ^o 66
7		Rabanal Maria	468,75	132005421600000	TO IO FO 88
3	U	Lucero Daniel Eduardo	800,00	132005471760000	TO IO FO 88
9	N	Rivas María Susana	800,00 m ²	132005463670000	T ^o 10 F ^o 88
b9	43	Martínez Jorge Alberto	361,78 m ²	132005426290000	2756-6463/95
41C	11	Ochoa Wigberto Julián	337,50	132005284750000	2318-4486/91
	7	Prieto Fabricio	988,88	132005253570000	2318-2419/86
	Ch 43	Muñoz Ricardo Luis	271	132005423290000	5824-16220/15
41 e	11	Novoa María Regina	205,14	132005287710000	82244159/19
8	29	Barría Juan Carlos	651	132005269890000	4796-16869/11
	10	Baigorria Juan Carlos	478,76	132005284630000	2756-5643193
81a	21	Reiñanco Cenobia Isabel	532,00	132004555240000	2756-5618/93

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3259/22.-

Lote	Mzna/ Chacra	Poseedor	Superficie	Nomenclatura Catastral	Plano de Mens.
69a	24	Roca Jalil Ricardo Héctor	466,90	132005211700000	2318-2457/86
95d	24	Buamscha Emir	1035,26	132005210660000	2318-2457/86
66b	17	Bonaccorso Silvano	900,00	132005215570000	2318-2457186

ARTICULO 2°: SE DETERMINA que por la escribanía que se estime corresponder, se realiza la protocolización de la presente a efectos de modificar el estado de dominio parcial o total de cada uno de los inmuebles enunciados en el **ARTÍCULO 1°**, debiendo con anterioridad realizar los estudios de títulos respectivos y consensuar con Asesoría Legal Municipal, la verificación de los mismos, toda vez que en algunos inmuebles solo se afecta parcialmente y en conformidad a plano de mensura confeccionados a efecto.-

ARTICULO 3°: SE FACULTA al Ejecutivo Municipal, a que una vez de protocolizada que fuere la presente norma, realiza la transferencia de dominio a las personas que figuran como poseedores, y en el caso de que se hubiere cambiado el tenedor del inmueble, quien lo posea debe necesariamente presentar toda la documentación que así lo acredite, sellada y el aval de un escribano interviniente.

ARTÍCULO 4°: SE REMITE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: SE Comunica. Publica. Se cumple y archiva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2149/2022.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA